

RAD2022-00287 RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

Dialismer Giraldo Cairasco <DIALISMER.GIRALDO@icbf.gov.co>

Lun 03/10/2022 16:05

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Henza Arara Osorio <HENZA.ARARA@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Señor Juez'

TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali - Valle

ASUNTO: Despacho Comisorio

Radicación: 76001311000320220028700

NNA.: AYLIN JOHANA CRUZ APOLINDAR

Proceso: Nombramiento de Guardador / Tutor

Adjunto remito la información requerida para lo de su competencia.



Dialismer Giraldo Cairasco

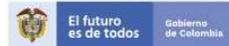
Profesional Universitario
Defensoría

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca- CZ Yumbo
Carrera 4 Oeste 1b 07 • Tel.: 4882525 Ext: 267002

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the

sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Yumbo
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202260007000255651

Yumbo, 2022-10-03

Señor Juez
TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

ASUNTO: Despacho Comisorio
Radicación: 76001311000320220028700
NNA.: AYLIN JOHANA CRUZ APOLINDAR
Proceso: Nombramiento de Guardador / Tutor

En mi calidad de coordinadora del ICBF Centro Zonal Yumbo, en atención al asunto de la referencia, me permito remitir Estudio socio familiar a la Señora MARIA ANGELA ALOS QUINTEROS y a la menor de la referencia.

Lo anterior, a fin de dar respuesta a la solicitud enviada por usted.

Atentamente;

HENZA ARARA OSORIO
Coordinadora
Centro Zonal Yumbo ICBF

Anexo: Catorce (14) folios

Reviso y Aprobó: Henza Arará Osorio - Coordinadora



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 4 Oeste # 1B-07 B/ El Pedregal
Teléfono: 602-4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Yumbo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CITACION No.

Señores : Maria Angela Alos Quintero

NN/A : Aylin Johana Cruz Apolinar

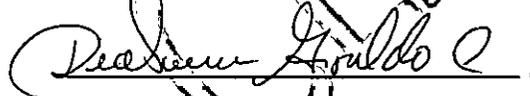
Calle ISC No 4N-101 B/ Guacanda
Celular 3113550855

Motivo: SEGUIMIENTO AL PROCESO - Comisiono Juegado 03

PETICION: 1763275726

Sírvase comparecer en el Centro Zonal Yumbo del ICBF, ubicado en la Carrera 4 Oeste No. 1B-07, Barrio El Pedregal de Yumbo, el día 28 de Septiembre 2022 a las 8:30 AM

El objetivo de la citación es realizar diligencias administrativas dentro del proceso de restablecimiento de derechos del NN/A: Aylin Johana Cruz Apolinar



Centro Zonal Yumbo - ICBF

Recibido:

Maria Angela Alos Quintero

Cedula:

29.960.670 vjes.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 4 Oes. No. 1B-07 B/El Pedregal
Teléfono: 488 2525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Centro Zonal Yumbo



El futuro
 es de todos

Gobierno
 de Colombia

CITACION No.

Señores Maria Angela Alos Quintero
 NNA: Aylin Johanna Cruz Apolindar
 Calle 15ª # 4N-101 B Swacanda
 3113550855

Motivo: SEGUIMIENTO AL PROCESO

PETICION: 1763275726

Sírvase comparecer en el Centro Zonal Yumbo del ICBF, ubicado en la Carrera 4 Oeste No. 1B-07, Barrio El Pedregal de Yumbo, el día 30 de Sept 2022 a las 8:30 AM

El objetivo de la citación es realizar diligencias administrativas dentro del proceso de restablecimiento de derechos del-NN/A: _____

Dedrauer Trujillo

Centro Zonal Yumbo - ICBF

Recibido: X Maria Angela Alos Quintero

Cedula:
29940.670 vjes



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Centro Zonal Yumbo



El futuro
 es de todos

Gobierno
 de Colombia

CITACION No.

Señores María Angela Alos Quintero
 NNA: Aylin Johanna Cruz Apolindar
Calle 15C N° 4N-101 - B5 / Guacencle
celular 311 355.0855

Motivo: **SEGUIMIENTO AL PROCESO**

PETICION: 1763275726

Sírvase comparecer en el Centro Zonal Yumbo del ICBF, ubicado en la Carrera 4 Oeste No. 1B-07, Barrio El Pedregal de Yumbo, el día 3 de Octubre 2022 a las 8:30 AM

El objetivo de la citación es realizar diligencias administrativas dentro del proceso de restablecimiento de derechos del NNA: Aylin Johanna Cruz Apolindar

Diego Armando Galdames
 Centro Zonal Yumbo - ICBF

Recibido: María Angela Alos Quintero
 Cedula: 29.940.670 vije

| | | | |
|---|--|-----------|----------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 1 de 10 |

INFORME DE VALORACIÓN DE ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA:

NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

2. **FECHA DE VALORACIÓN:** 28 de septiembre 2022

3. **NÚMERO DE PETICIÓN:** 1763275726

4. **DATOS DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VALORACIÓN:** DIALISMER GIRALDO CAIRASCO. Profesional Universitario en Psicología, egresada de la Universidad Antonio Nariño, con 15 años de experiencia profesional el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Yumbo.

5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VALORADA:

NOMBRE COMPLETO: MARIA ANGELA ALOS QUINTERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. No. 29.940.670
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE DICIEMBRE, 1994
EDAD: 51
LUGAR DE NACIMIENTO: CALI VALLE DEL CAUCA
SEXO: FEMENINO
OCUPACIÓN: TRABAJA COMO INDEPENDIENTE VENDIENDO PRODUCTOS POR CATALOGO
NÚMERO DE HERMANOS: 6
HIJO NÚMERO: 6
ESTADO CIVIL: CASADO
IDIOMA /DIALECTO: español
GRUPO ÉTNICO: No se auto reconoce
NÚMERO CELULAR DE CONTACTO: 3113550855
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL NNA: CALLE 15 C # 4N-101 B/ Guacanda.
CORREO ELECTRÓNICO: angelaquintero-2004@hotmail.com.

6 **MOTIVO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA:** Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico j03fccalicensoj.ramajudicial.gov.co, con fecha, 21 de septiembre del 2022; Allegado mediante Notificaciones Judiciales el Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca, reporta: "(...) Mediante providencia nro. 0963 de fecha agosto 31 de dos mil veintidós (2022) de fecha se decretar el valoración psicológico a realizarse a Maria Angela Alos Quintero y a la menor de edad Aylin Johana Cruz Apolindar, respecto de su composición, funcionalidad, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, propios de cada área disciplinar, todo ello conforme los protocolos disciplinares y bioéticos establecidos al respecto para esta clase de procesos, dictámenes que se realizarán por Psicólogo (a) del ICBF-Defensoría de Familia de la Dirección Regional de Cali, respectivamente, quienes deberán presentar los informes requeridos en un término máximo de diez días antes de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 2 de 10

fecha de Audiencia. Una vez allegados por los o las profesionales de cada área, los dictámenes quedarán por tres (3) días en Secretaría a disposición de las partes para lo pertinente conforme a la ley y en preparación para la audiencia programada, en especial respecto a la eventual solicitud de las partes para la comparecencia de los Peritos Designados a fin de la realización del interrogatorio que consideren pertinente a los mismos, caso en el cual, deberán fundamentar dicha petición y mediante providencia, se resolverá sobre la conducencia, pertinencia y necesidad de dicha comparecencia del perito. Se requerirá a las partes para que brinden todo el apoyo que requiera el equipo interdisciplinario en el trabajo a realizar, pues su conducta contraria en tal sentido será tenida como indicio en su contra, conforme a la ley. Librense las comunicaciones pertinentes. Se requiere de manera URGENTE ya que la fecha de audiencia está programada para el día 8 de noviembre de 2022 a las 9:00 AM. A la demandante señora Maria Angela Alos Quintero, abuela materna, y la menor de edad Aylin Johana Cruz Apolindar en la Dirección Calle 15.C No. 4n - 101 barrio Guacanda de Yumbo, Correo Electrónica angelaquintero-2004@hotmail.com Teléfono Celular 3113550855 (...). Ver Archivo.

7 OBJETIVOS:

- Explorar el estado de salud mental actual del señor MARIA ANGELA ALOS QUINTERO identificado con C.C. No. 29.940.670 en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de su nieta AYLIN JOHANNA CRUZ APOLINDAR identificado con T.I. No. 1116376354 bajo la petición 1763275726 solicitada por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700
- Realizar valoración inicial del estado de salud psicológica de la señora MARIA ANGELA ALOS QUINTERO identificado con C.C. No. 29.940.670 en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de su nieta AYLIN JOHANNA CRUZ APOLINDAR identificado con T.I. No. 1116376354 bajo la petición 1763275726 solicitada por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

8 METODOLOGÍA:

Se conoce el reporte inicial del caso y con base en esa información de trazan objetivos psicológicos e hipótesis en el marco de la verificación de derechos del NNA a favor de la niña AYLIN JOHANNA CRUZ APOLINDAR de 10 años.

Posteriormente se procede a realizar entrevista psicológica semiestructurada basada en Modelo para la Entrevista dentro del proceso de valoración inicial por Psicología de la señora MARIA ANGELA ALOS QUINTERO identificado con C.C. No. 29.940.670 examen mental según modelo de Alvis, Castiblanco y Morales (2012 en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de su AYLIN JOHANNA CRUZ APOLINDAR

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|----------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | <p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 3 de 10 |

identificado con T.I. No. 1116376354 la petición 1763275726 solicitado por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

El procedimiento fué realizado el día 28 de septiembre 2022 en las instalaciones del Centro Zonal Yumbo de ICBF. Posteriormente de recabada la información fue analizada y se procedió a la elaboración del informe. Las hipótesis de valoración planteadas inicialmente fueron:

- **HIPÓTESIS 1:** la señora MARIA ANGELA ALOS QUINTERO identificado con C.C. No. 29.940.670 presenta un estado mental conservado, sin alteraciones significativas en su estado de salud psicológica.
- **HIPÓTESIS 2:** la señora MARIA ANGELA ALOS QUINTERO identificado con C.C. No. 29.940.670 presenta alteraciones en su estado de salud psicológica.

9 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN:

9.1 EXAMEN MENTAL:

- **PORTE Y ACTITUD:** Sujeto que al momento de ingresar a la oficina del psicólogo se presenta con vestimenta limpia y adecuada. Postura recta con mirada tranquila, expresa sentirse bien, le da gracias a dios por estar bien de salud poder dar cumplimiento de las citas programadas ante el ICBF para el proceso de su nieta, con la expectativa de que el proceso de su nieta se de a su favor y que legalmente se dé el documento donde pueda ser la **Guardador – Tutor** de su nieta permitiendo continuar con su labor dándole cuidado amor y protección en compañía de toda su familia extensa tíos y primos.

Durante la valoración no se evidencia preocupación excesiva frente al proceso mostrando buena disposición y colaboración.

ATENCIÓN: Responde a los estímulos visuales y auditivos presentados, orientación voluntaria, sin evidencia de dificultad en la focalización de objetos, ni de concentración. Al presentar las pruebas de secuenciación y desempeño continuo, se encontró un desempeño concordante con su ciclo vital.

ORIENTACIÓN: Sujeto orientado en persona, tiempo y espacio, con capacidad de evocar su nombre, edad, generalidades de su vida, motivo de valoración, ocupación. Reconoce en qué lugar se encuentra, sabe quiénes son las personas que lo acompañan, sabe cómo llegó al lugar de consulta, conoce donde queda su lugar de residencia.

CONCIENCIA: Sujeto en estado de alerta, sin signos de sueño. Responde a estímulos visuales, auditivos y táctiles. Con capacidad de ubicarse en tiempo y lugar. Sin dificultades para sostener la concentración o tener contacto con el entorno que se le presenta.

- **AFECTO:** Sujeto con la expectativa de que el proceso de su nieta, con la expectativa de que el proceso de su nieta se de a su favor y que legalmente se dé el documento donde pueda ser la **Guardador – Tutor** de su nieta

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

F3.G16.P

21/05/2018

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Versión 3

Página 4 de 10

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

permitiendo continuar con su labor dándole cuidado amor y protección en compañía de toda su familia extensa tíos y primos garantizando así sus derechos.

PENSAMIENTO: Coherente y lógico. No se evidencia fuga de ideas, cambios en la oración sin terminar la anterior, lentitud al responder las preguntas presentadas por el evaluador, interrupción del discurso antes de terminar la idea. Sin presencia de ideas repentinas de temor. Tampoco se halla evidencia que indique que el discurso sea impreciso, superficial, lleno de divagaciones, evasivas o detalles sin importancia.

Logra comunicar lo que desea, con capacidad de ordenar y relacionar ideas, así como de construir oraciones. Discurso entendible, sin presencia de palabras sueltas, repetitividad de palabras o frases de manera monótona. Tiende a la construcción de diálogos cortos, timbre y tono de voz coherente con el ciclo vital.

Niega haber sentido que otra persona quiera incomodarle, molestarle o estar en su contra; tener algún poder, don o habilidad especial; o estar destinado a conseguir grandes metas. De igual manera, no refiere sentir que los demás están siendo gobernados por seres, fuerzas u objetos poderosos, ni estar bajo la influencia de seres, fuerzas u objetos poderosos. Tampoco refiere sentir que sus pensamientos sean escuchados por los demás, estar siendo engañado, tener patologías inexistentes, sentir que tiene menos habilidades y capacidades de las que tiene. No se evidencia que les atribuya caracterizaciones a objetos inanimados.

MEMORIA: Conservada, sin alteraciones en evocación. Con capacidad de recordar su nombre, lo que le sucedió horas y minutos antes de la entrevista, lo que hizo durante el día, el color de la ropa que lleva puesta, las actividades que realizó el día anterior y datos de su infancia. Reconoce e identifica los objetos y personas que hay a su alrededor, así como la información producida de manera inmediata durante la entrevista. Sin evidencia aparente de incremento en la capacidad de memorizar, registrar, retener o evocar. De igual manera no se encuentra evidencias de memorización sin reglas, ni de deficiencias en la capacidad de memorización.

Conserva la capacidad de recordar los sucesos desde el comienzo de la crianza al lado de sus padres la permanencia con estos y las actividades que realizaba con los padres y hermanos similares a las que hoy en día hace, ha tratado como madre hacia sus hija y ahora en especial como abuela de Ailyn Johanna Cruz Apolindar, no se evidencia olvidos frente a sucesos posteriores al evento en mención, o ausencia de recuerdos por impactos emocionales, tampoco se encontró que evocara sucesos falsos sobre su experiencia de vida.

CONDUCTA MOTORA: normal

SUEÑO: El señor MARIA ANGELA ALOS QUINTERO niega que este tenga alguna dificultad para conciliar el sueño, o pérdida de la necesidad del sueño, expresando que le toma un promedio de 10 minutos conciliar el mencionado. De igual manera, no expresa sentir que el sueño le haya disminuido frente a la cantidad total del sueño, ni tener que tenga interrupciones durante el mencionado. Manifiesta que el sueño es reparador. Niega excesos en el periodo del sueño (sensación o duración del sueño), así como aparición en horas inapropiadas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 5 de 10

LENGUAJE: No se evidencian dificultades en la comprensión del lenguaje, nominación de objetos o repetición de palabras. Identifica los sonidos que percibe, interpretar sonidos, comprender el significado de las palabras y las oraciones, así como categorizarlas. No se evidencia sustitución de los acentos habituales, ni dificultad para encontrar las palabras adecuadas.

Su lenguaje es claro y fluido, con discurso hilado, organizado, coherente y secuencial. Sin evidencia de distorsión en las palabras, inversión y desplazamiento de fonemas, omisión de palabras dentro del discurso, o utilización de palabras inapropiadas. Responde a lo que se le indaga, con capacidad de identificar y evocar situaciones emocionales del pasado.

SENSOPERCEPCIÓN: No refiere alteraciones. Niega haber estado despierto y ver las cosas deformadas, haber tenido visiones que sólo él ve, haber escuchado voces que le hablan, haber sentido olores extraños o feos que otro no huelen, o haber sentido cosas raras en su cuerpo (como si lo tocaran o movieran) no habiendo nadie presente.

JUICIO Y RACIOCINIO: No se evidencia que haya tenido alucinaciones, o ideas delirantes, que indiquen una pérdida del juicio de la realidad.

9.2 HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:

La señora María Angela Alos Quintero, proviene de familia nuclear compuesta por madre padre y seis hermanos siendo ésta la número seis, actualmente sus padres están fallecidos, cuatro de sus hermanos viven en la casa familiar, dos de ellos viven fuera de su entorno familiar actual uno en el mismo municipio y la otra en La Dorada-Caldas, refiere mantener una adecuada relación y comunicación con éstos, teniendo en cuenta que conviven en la misma casa, se ayudan mutuamente donde las labores de la casa son asumidas por la señora María Angela, los otros hermanos trabajan y aportan a nivel económico para las necesidades básicas del hogar, pagan servicios y alimentación entre otros.

La señora María Angela Alos Quintero de 51 años de ocupación independiente vende productos por catálogo tuvo una relación con el Señor Andrés Apolindar con el que convivió durante tres años aproximadamente, del cual nacen dos de sus hijas mayores Francy Ginova Apolindar Alos, madre de la NNA Ailyn Johanna Cruz Apolindar, actualmente fallecida y la señora Geraldine Apolindar Alos quien actualmente cuenta con su hogar conformado y ésta vive en el mismo municipio de Yumbo pero no en la casa familiar de la señora María Angela, después de su primera relación de pareja nuevamente conforma otra relación con el señor Marlon Alejandro Zapata del que nace su tercera hija no reconocida llamada Alexa Leandra Alos Quintero de 18 años actualmente desempleada y quien vive en la casa familiar donde comparte con el resto de familia extensa, después de cuatro años de nacida su tercera hija se conoce con el señor Juan Pablo Balante con el que convivió por siete años, donde se mantuvo dicha relación en armonía, respeto tolerancia y acompañamiento para la crianza de sus dos hijas menores, de la relación entre ellos no existen hijos en común, la relación se acaba por situaciones presentadas en la convivencia de pareja, niega violencia intrafamiliar, pero deciden separarse.

La señora María Angela Alos Quintero comenta que su hija Francy Ginova Apolindar Alos se conoce con el señor Carlos Antonio Cruz Soto cuando tenía la edad de 16 años donde sostuvieron una relación de noviazgo de un año aproximadamente, queda

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 6 de 10

embarazada y culminando su embarazo el niño fallece, comenta que ante sus ojos la relación que tenía su hija con el señor Carlos Antonio Cruz era buena donde se veía el respeto, la tolerancia el diálogo, no se evidenciaron malos tratos por parte de éste ni que su hija se lo haya manifestado, la señora Maria Angela Alos Quintero manifiesta que después del fallecimiento de su nieto hijo de Francy Ginova Apolindar Alos y Carlos Antonio Cruz Soto, éstos fortalecieron más su relación mostrándose más unidos, con apoyo mutuo como pareja y familia, ya que éstos convivían en la casa de la señora Maria Angela Alos Quintero posterior a ello y pasado dos años del fallecimiento del primer hijo de la pareja, nuevamente la señora Francy queda embarazada del señor Carlos donde nace la niña Ailyn Johanna Cruz Apolindar y la relación permaneció buena por un tiempo, donde como pareja deciden independizarse e irse a vivir solos cerca de la casa de la señora Maria Angela; pasado un tiempo continúan cambiando de lugar de vivienda donde habitaban cerca del río y por causas de la ola invernal, el Gobierno le asigna una casa en el barrio Guadalupe donde continúan su convivencia pero al pasar de dos años del nacimiento la niña, comienzan la relación entre la pareja a deteriorarse por posible causa de infidelidad por parte del señor Carlos Antonio Cruz Soto donde comienza a verse poco interés frente a las responsabilidades como padre teniendo la señora Francy Ginova Apolindar Alos que buscar trabajo para solventar las necesidades de su casa e hija siempre contando con el apoyo de la señora Maria Angela quien cuidaba de la niña mientras la madre trabajaba, comenta que tanta fue la problemática presentada como pareja que se vuelve imposible la convivencia entre los dos donde la señora Francy Ginova Apolindar Alos decide separarse e ir a vivir con su hija a casa de la familia materna quedando el señor Carlos Antonio Cruz Soto en la casa que fue dada por el Gobierno.

Posterior a tres meses decide regresar a su casa en Guadalupe ya que los convenios que se habían realizado entre la pareja no se cumplieron entre éstos respecto a la asignación de cuota de alimentos para su hija.

La señora Francy decide retornar a su casa en Guadalupe donde entabla una comunicación con el señor Carlos y colocan límites entre éstos, donde cada uno hace uso de una parte de la casa y como pareja ya no existía relación alguna, tanto es que se respetaba que cada uno tuviese su nueva relación de pareja, luego de un tiempo intentan nuevamente como pareja rehacer su relación, pero ésta no da resultado y continúan viviendo igual como lo hacían antes en la misma casa con sus delimitaciones.

La señora Maria Angela Alos Quintero comenta que su hija siempre la tenía como referente para las decisiones que ella tomaba tanto para su propio bienestar como para el de su hija llegando a comentarle que había tomado la decisión de no contar más con el padre de su hija teniendo en cuenta que nunca se dio cumplimiento al acuerdo ante el ICBF frente a los alimentos, entonces decide continuar su trabajo donde la señora Maria Angela cuidaba día y noche de su nieta dejando claro que la señora Francy continuamente compartía con su hija teniendo en cuenta los turnos que le eran asignados en la empresa y teniendo en cuenta además que la señora Francy contaba en ese entonces con otra relación de pareja con la que convivía de forma esporádica.

En cuanto al padre de la niña manifiesta que en el año 2019 contaban con buena relación donde éste de forma intermitente iba y venía a su casa teniendo en cuenta que conseguía trabajo por lapso de tiempos cortos en donde tenía la posibilidad de compartir con su hija se quedaba en su casa y cuando no trabajaba porque no tenía contrato, le brindaba apoyo y le daba comida entre otros, comenta además que el señor Carlos era motorista donde salía a muy tempranas horas de la casa y regresaba muy tarde.

La señora Maria Angela Alos Quintero comenta que en el año 2019 fallece su hija Francy Ginova Apolindar Alos quedando con el cuidado personal de su nieta Ailyn Johanna

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 7 de 10

Cruz Apolindar donde se ve en la necesidad de citar al padre de la NNA para solicitarle la custodia y cuidado personal de su nieta ya que la niña se encontraba en un programa del Gobierno FAMILIAS EN ACCION donde recibe dicha ayuda y como requisito para dar continuidad a dicho programa tenía que ser vinculada al grupo familiar de la señora Maria Angela Alos Quintero, quedando mediante conciliación en mutuo acuerdo que la señora Maria Angela quedara con la custodia y cuidado personal de la niña asignándole nuevamente cuota de alimentos y regulación de visitas incumpliendo de nuevo dichos acuerdos teniendo en cuenta que su trabajo era muy intermitente, pese a ello la niña continuaba viendo al padre y compartiendo con éste incluso el señor Carlos Antonio participaba de las actividades de la familia.

- La señora Maria Angela Alos Quintero manifiesta que después del fallecimiento de su hija Francy Ginova Apolindar Alos empieza a hacer diligencias para reclamar la pensión que deja su hija, esto con el fin de que su nieta sea la beneficiaria de dicha pensión donde se le exige que debe de tener en el RC de su nieta una nota marginal donde figure que la abuela es la legítima **Guardador - Tutor**, razón por la cual se dirige ante el ICBF, para que se le oriente frente al proceso pero como el padre de la niña vivía le fue inadmitido dicho proceso ya que el padre de la niña estaba vivo y no había perdido la potestad sobre su hija, la señora Maria Angela habló con el señor Carlos Antonio Cruz frente a la situación presentada ante el Juzgado de Familia, donde el señor Carlos no interfirió en el proceso, pero en el mes de julio del año 2020 fue inadmitida la demanda.

En el mes de mayo del año 2020 fallece el señor Carlos Antonio Cruz Soto donde la señora Maria Angela Alos Quintero retoma nuevamente el proceso de la reclamación de la pensión que deja su hija, ya que se le había inadmitido anteriormente, donde aportando el acta de defunción del señor Carlos Antonio Cruz Soto, pero pese a ello esta apelación es negada otra vez, situación por la que se encuentra nuevamente ante el ICBF.

La señora Maria Angela Alos Quintero manifiesta que siempre ha tenido el cuidado de su nieta desde que nace e incluso después de que sus padres deciden irse a vivir juntos a otro lugar ella es quien brinda el apoyo y acompañamiento para que puedan trabajar con tranquilidad, manifiesta que la niña reconoce la familia paterna como familia extensa pero su relación con ésta es distante e incluso desde que sus padres vivían.

Se le pregunta a la señora Maria Angela Alos Quintero identificado con C.C. No. 29.940.670 si la familia paterna de su nieta Ailyn Johanna Cruz Apolindar se ha opuesto a que tenga la custodia y cuidado personal de su nieta y más aún de que se le sea signada como su guardadora - tutora de los bienes, donde expresa que cuando aún vivía el padre de la niña la hermana del señor Carlos Antonio Cruz Soto la señora Hedy Johana Aguirre Soto se disgustó porque el señor Carlos le había dado la custodia y cuidado personal de la niña a la abuela materna, expresando que si el tuviera la custodia se podría beneficiar de lo que la madre le hubiera dejado a la niña, situación de la que fue enterada días después, de igual forma, manifiesta que después de fallecido el padre de la niña es citada la señora Maria Angela y la señora Hedy Johana a la empresa donde trabajaba el señor Carlos Antonio Cruz Sorto para reclamar la liquidación y prestaciones sociales que le correspondían al señor Carlos y en ese lugar la señora Hedy Johana Aguirre Soto le manifiesta que ella realizará proceso para ser la tutora de los bienes de la NNA Ailyn Johanna Cruz Apolindar ya que por parte del padre también se beneficiará de la pensión dejada por éste.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|--|--|-----------|----------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 8 de 10 |

Se le pregunta a la señora **Maria Angela Alos Quintero** identificado con C.C. No. **29.940.670** frente a la relación abuela nieta de la que manifiesta que es buena ya que desde que nació la ha tenido a su lado brindándole cuidados, protección, amor, comprensión donde ella sienta que esta acompañada de toda su familia tíos primos dándose a reconocer como figura de autoridad y materna en ausencia de la madre incluso desde antes que esta falleciera donde la NNA identifica, reconoce y acata la norma estipulada en casa por la abuela entre estas tiene como normas horarios para dormir y levantarse, entre semana ya que debe de asistir al colegio en jornada de la mañana, deberes en casa tales como ordenar su cuarto, recoger su ropa, lavar su ropa interior, cumplir con sus labores académicas y asistir a su grupo de entrenamiento deportivo como uso de tiempo libre en horario nocturno al cual la lleva los días lunes y viernes, también cuenta con entrenamiento cultural danzas modernas en la casa de la Cultura en horarios de la tarde de dos a cuatro de la tarde los días miércoles también se le controla el manejo de su celular en el que no tiene acceso a redes sociales, sólo wasap donde tiene agregado solo la familia y grupo de colegio.

Como métodos de corrección ante cualquier cambio de conductas que la niña pueda presentar como rebeldía desacato a la norma se le habla, se le orienta y le quita lo que mas le gusta como salir de paseo, compartir con sus amigos del colegio cuando la invitan, el uso del celular.

La señora Maria Angela Alos Quintero refiere que su nieta la ve como la abuela materna que es, quien ha brindado acompañamiento cuando lo ha necesitado brindando apoyo como una segunda madre.

Se le pregunta a la señora **Maria Angela Alos Quintero** identificado con C.C. No. **29.940.670** que piensa su familia frente a la responsabilidad que tiene de asumir el cuidado, acompañamiento, crianza y ser la guardadora – tutora de los bienes de la niña Ailyn Johanna Cruz Apolindar en la que responde que su familia no está enterada del proceso que viene realizando en cuanto a la solicitud de ser la guardadora – tutora de la NNA ya que uno de sus hermanos genero discordia entre la señora Maria Angela Alos Quintero y el señor Carlos Antonio Cruz Soto, dice que prefiere hacer todo de forma silenciosa para no generar controversias entre estos que puedan afectar mas adelante a la NNA.

La señora Maria Angela Alos Quintero tiene pensado continuar generando el proyecto de vida con su nieta para que esta no le falte nada, termine sus estudios sea una persona de bien ante la sociedad se pueda formar como profesional.

Se le pregunta a la señora **Maria Angela Alos Quintero** identificado con C.C. No. **29.940.670** si después del fallecimiento de los padres de la niña la familia extensa por línea paterna han tenido contacto o visitan a la niña responde que durante los primeros seis meses del año 2020 la veían y compartían con frecuencia, pero que al enterarse la familia de que el padre había dejado embarazada a la novia que tenía en ese entonces cambian con la niña, se alejan y muy de vez en cuando le hablan y comparten con ella pero no como lo habían manifestado donde el compromiso era otro, teniendo en cuenta que éstos manifestaron apoyo para su estudios entre otros.

9.3 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS: No aplica

9.4 VALORACIÓN POR ÁREAS:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 9 de 10

ÁREA EMOCIONAL –AFECTIVA: Sujeto quien expresa el deseo de que el proceso que se viene realizando de su nieta sea admitido por el Juzgado de Familia y así la abuela sea nombrada como guardadora – tutora del manejo de los bienes de su nieta y la niña se pueda beneficiar económicamente de estos , así mismo manifiesta que su nieta siempre ha estado bajo su cuidado donde la niña la reconoce como figura materna y de autoridad en ausencia de la madre de igual forma desea continuar con el acompañamiento en su proyecto de vida en cuanto a lo afectivo educativo cuidado crianza y el rol a desempeñar como abuela materna.

La señora María Angela Alos Quintero de momento se muestra estable, tranquila dando cumplimiento a su rol desempeñado como abuela protectora y cuidadora de la NNA cabe resaltar que se evidencia de momento que la señora Maria Angela en la entrevista realizada se muestra melancólica, llora frente a lo sucedido con su hija situación que lleva a mostrar la necesidad de realizar proceso terapéutico frente al proceso de duelo que aun no ha sido elaborado.

ÁREA COGNITIVA – ADAPTATIVA: A partir de la valoración, se visualiza que la señora Maria Angela Alos Quintero expresa a nivel cognitivo que tiene el nivel de análisis y reflexión esperado en tanto tiene un proyecto de vida conciso, con tiempos establecidos para los hábitos de trabajo, descanso, aficiones, con y hacia su familia.

ÁREA DEL LENGUAJE: Dentro de la exploración del estado mental, se realizó la prueba de los tres papeles de Pierre Marie, contenida en el protocolo de examen del estado mental anteriormente referenciado, encontrando que posee capacidad adecuada para comprender el lenguaje. Se realizan ejercicios de nominación con objetos del entorno y no se aprecian dificultades. Puede hacer repetición de palabras sin dificultades en la articulación del lenguaje.

ÁREA SENSORIO – MOTRIZ: Dentro de la exploración del examen mental se encontró que La señora Maria Angela Alos Quintero niega ilusiones, alucinaciones visuales y auditivas, refiere no utiliza anteojos o audífonos. Se realizan ejercicios de escritura básica a través de dictado, teniendo lateralidad de predominio diestra, ejecuta tareas básicas de coordinación y movimiento como dibujo y escritura, refiere practicar futbol con sus amigos. No se evidencia dificultad en la motricidad fina en el proceso de escritura.

10 CONCEPTO DE ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA:

Una vez realizado el proceso de valoración que incluye la entrevista y el examen mental, se analiza la información contrastando las hipótesis inicialmente planteadas, encontrando que durante la valoración no se identifican posibles elementos que sugieren la ocurrencia de dificultades en el manejo de las emociones y la interiorización de la norma por parte de la señora Maria Angela Alos Quintero; se aclara que debido a que es una valoración psicológica y no un proceso de evaluación psicológica que se realiza es una impresión diagnóstica requiriéndose un estudio a mayor profundidad para corroborar un diagnóstico. La información recabada permite corroborar la hipótesis 1, es decir, La señora **María Angela Alos Quintero identificado con C.C. No. 29.940.670** presenta un estado mental conservado, sin alteraciones significativas en su estado de salud psicológica.

11 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De la valoración psicológica inicial se concluye que:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|--|--|-----------|-----------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 10 de 10 |

- **Maria Angela Alos Quintero identificado con C.C. No. 29.940.670** no presenta posibles alteraciones en su estado de salud psicológica.
 - Se encuentra un alto grado de disposición de acogida por parte **Maria Angela Alos Quintero identificado con C.C. No. 29.940.670** y demás familia para que continúe ejerciendo el cuidado personal de su nieta la NNA Ailyn Johanna Cruz Apolindar ya que el padre de la niña después del fallecimiento de la madre entrega en mutuo acuerdo y mediante conciliación del ICBF el cuidado personal, así mismo después del fallecimiento del padre la niña continua bajo su cuidado sin oposición alguna de otro familiar, es por eso que la abuela materna, la señora **Maria Angela Alos Quintero** solicita nuevamente ante el Juzgado de familia se le asigne como **Guardador – Tutor** de los bienes que deja la madre de la niña para su bienestar y proyecto de vida.
 - Teniendo en cuenta el proceso que viene realizando por parte de la señora **María Angela Alos Quintero** identificado con C.C. No. 29.940.670 su disposición y compromiso en asumir los cuidados y garantía de derechos hacia su nieta, en compañía de su familia extensa por línea materna logrando la aceptación de estas es viable en que la niña quede bajo su responsabilidad pueda ser nombrada como **Guardador – Tutor**
 - Se recomienda que la señora **Maria Angela Alos Quintero identificado con C.C. No. 29.940.670** se vincule a proceso de formación en pautas de crianza positivas que le permitan afianzar los límites, la norma y la comunicación asertiva en casa.
 - Se recomienda que la señora **Maria Angela Alos Quintero identificado con C.C. No. 29.940.670** mediante su EPS, realice proceso terapéutico frente al proceso de duelo por la pérdida de su hija ya que se identifica que aún no lo ha elaborado.
- **12. REFERENCIAS:**
Alvis, C., Castiblanco, D. y Morales, A. (2012). *Protocolo examen del estado mental*. Cartagena: Universidad San Buenaventura.

13. FIRMA DEL INFORME



DIALISMER GIRALDO CAIRASCO C.C. 66774841
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA. TP 127292
ICBF Centro Zonal Yumbo - Regional Valle del Cauca

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|---|-----------|---------------|
|  | PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS A OTROS FAMILIARES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS | F2.G16.P | 15/09/2017 |
| | | Versión 1 | Página 1 de 3 |

Ciudad y Fecha:

Yumbo Septiembre 28 - 2022

Nombre del niño, niña o adolescente: Aylin Johanna Cruz Apolindar

Edad: 10 años

Número del SIM: _____

Nombre de la persona valorada:

Maria Angela Alos Quiñero

_____ he sido informado por el psicólogo que intervendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se me ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, otorgo SI NO en forma libre el consentimiento al psicólogo Dr. Germán Gilardo Correo identificado con cédula de ciudadanía No 66774841 y T.P 127292 para la realización de una VALORACIÓN PSICOLÓGICA en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño, niña o adolescente Aylin Johanna Cruz Apolindar y proceso de seguimiento del caso. Comprendo que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS A OTROS FAMILIARES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F2.G16.P

15/09/2017

Versión 1

Página 2 de 3

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Firma de la persona valorada: María Ángela Alos Quintero

Documento de Identidad: 29.940.670 Exp. en Ujes



Firma del psicólogo: Dea Sauro Gualdo

Documento de Identidad: 66774841

T.P: 12.7292

CONFIDENCIAL

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

1. Explicar al representante legal (o los representantes legales) del niño, niña o adolescente, y a los adolescentes (mayores de 12 años) que se requiere realizar la verificación de la garantía derechos, en virtud de la Ley 1098 de 2006, y que por ello como autoridad competente se le permite la búsqueda de información para tal fin, dejando constancia del procedimiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|---------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 1 de 8 |

INFORME DE VALORACIÓN DE ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA INICIAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA:
NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

2. FECHA DE VALORACIÓN: 3 de octubre 2022

3. NÚMERO DE PETICIÓN: 1763275726

4. DATOS DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VALORACIÓN: DIALISMER GIRALDO CAIRASCO. Profesional Universitario en Psicología, egresada de la Universidad Antonio Nariño, con 15 años de experiencia profesional-el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Yumbo.

5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VALORADA:

NOMBRE COMPLETO DEL NNA: AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. No. 1.116.376.354
FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE NOVIEMBRE 2011
EDAD: 10 años
LUGAR DE NACIMIENTO: Santiago de Cali - Valle del Cauca
SEXO: FEMENINO
OCUPACIÓN: Estudiante de 5.º Grado. IE Titan
NÚMERO DE HERMANOS:
HIJO NÚMERO: 1
ESTADO CIVIL: Soltero
IDIOMA /DIALECTO: español
GRUPO ÉTNICO: No se autoreconoce
PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO: MARIA ANGELA ALOS QUINTERO
TELÉFONO DE CONTACTO: 3113550855
DIRECCIÓN DE CONTACTO: CALLE 15 C # 4N-101 B/ Guacanda.
CORREO ELECTRÓNICO: angelaquintero-2004@hotmail.com.

5. MOTIVO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA: Se solicita la realización de valoración psicológica inicial con el fin de indagar el estado de salud psicológica del NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a su favor bajo la petición No. 1763275726 solicitada por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

6. OBJETIVOS:

Explorar el estado de salud mental actual del NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a su favor bajo la petición No. 1763275726, solicitada por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|--|--|-----------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 2 de 8 |

FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...)" MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

7. Realizar valoración inicial del estado de salud psicológica del NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a su favor bajo la petición No. 1763275726, solicitada por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...)" MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

8. **METODOLOGÍA:** Se realiza inicialmente la toma de consentimiento informado con la Defensora de Familia de Asuntos No Conciliables del Centro Zonal Yumbo de ICBF. Se conoce el reporte inicial del caso y con base en esa información de trazan objetivos psicológicos e hipótesis en el marco de la verificación de derechos.

Posteriormente se procede a realizar entrevista psicológica semiestructurada basada en Modelo para la Entrevista dentro del proceso de valoración inicial por Psicología en el PARD, al NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354 y examen mental según modelo de Alvis, Castiblanco y Morales (2012), en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a su favor bajo la petición No. 1763275726, solicitada por NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA - VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...)" MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

El procedimiento fue realizado el día 3 de octubre 2022 en las instalaciones del Centro Zonal Yumbo de ICBF. Posteriormente de recabada la información fue analizada y se procedió a la elaboración del informe. Las hipótesis de valoración planteadas inicialmente fueron:

- HIPÓTESIS 1: El NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, presenta un estado mental conservado, sin alteraciones significativas en su estado de salud psicológica.
- HIPÓTESIS 2: El NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, presenta alteraciones en su estado de salud psicológica concordantes con la posible vulneración, inobservancia o amenaza de derechos.
- HIPÓTESIS 3: El NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, presenta alteraciones en su estado de salud psicológica pero no hay concordancia entre estas alteraciones y derechos vulnerados, inobservados o amenazados.

9.1 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN:

EXAMEN MENTAL:

PORTE Y ACTITUD: NNA que al momento de ingresar a la oficina del psicólogo se presenta con vestimenta limpia y adecuada. Postura recta con mirada tranquila, sin expresiones faciales de tristeza. Durante la valoración no evidencia preocupación excesiva frente al motivo de la petición y de comportamiento colaborador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE
VERIFICACION DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 3 de 8

ATENCIÓN: Responde a los estímulos visuales y auditivos presentados, orientación voluntaria, sin evidencia de dificultad en la focalización de objetos, ni de concentración. Al presentar las pruebas de generación de palabras, secuenciación, señal de estímulo y prueba de desempeño continuo, se encontró un desempeño concordante con el ciclo vital.

ORIENTACIÓN: NNA orientado en persona, tiempo y espacio, con capacidad de evocar su nombre, edad, generalidades de su vida, motivo de valoración, ocupación, rasgo de personalidad; así como, el día, mes y año en el que se encuentra. Reconoce en qué lugar se encuentra, sabe quiénes son las personas que lo acompañan, sabe cómo llegó al lugar de consulta, conoce donde queda su lugar de residencia.

CONCIENCIA: NNA en estado de alerta, sin signos de sueño. Responde a estímulos visuales, auditivos y táctiles. Con capacidad de ubicarse en tiempo y lugar. Sin dificultades para sostener la concentración o tener contacto con el entorno que se le presenta.

APECTO: Consecuente con la exploración de los estímulos presentados, así como de las características del afecto, comportamientos somáticos y manifestaciones del comportamiento, se infiere que el NNA expresa emociones de alegría por vivir con su abuela la señora Maria Angela Alos Quintero, dos de sus tías maternas y un primo llamado Deiby Alejandro Chamorro Apolindar de 11 años refiere sentirse bien acompañado, amado y protegido donde hay unión familiar y sobre todo que existe el amor, refiere tener buena relación con la tía Alexa Leandra Alos Quintero de 18 años con la que comparte hablan mucho es cariño mantiene al pendiente de lo que necesita le ayuda en sus tareas cuando le pide ayuda, de la abuela Maria Angela Alos Quintero, manifiesta que es la persona que siempre la ha cuidado y ha estado al pendiente de lo que necesita incluso desde antes de que sus padres fallecieran, sus padres la llevaban constantemente antes de tener que ir a sus lugares de trabajo sintiendo estos que la niña quedaba bien protegida al lado de la abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero refiere además que la abuela es cariñosa le hace la comida mantiene al pendiente de lo que necesita salen de paseo al rio , a la piscina , al cine prácticamente la ve como si fuera su segunda madre ya que desde que sus padres fallecieron nunca la ha dejado sola sabe lo que siente, piensa, sabe de las situaciones vividas en el colegio, de su otra tía Maria Isabel Alos Quintero 52 años comenta que profesora de danzas de la casa de la cultura de Yumbo expresa que es buena con ella y que también mantiene al pendiente de lo que necesita.

En cuanto a la familia de su padre comenta que esta vive en el municipio de Yumbo en el barrio Lleras, la abuela se llama Ana Transito Soto de 62 años aproximadamente no refiere donde trabaja solo comenta que esta empaca guantes en una fábrica, la tía Helyd Johana Aguirre Soto de 33 años aproximadamente, ocupación operaria en fábrica de Aldor, el primo Jean Pol de 13 años estudiante comenta tiene contacto con ellos , hablan , los visita, salen de paseo, en ocasiones la abuela y la tía la llevan al parque al cine comparte con ellos algunos fines de semana, expresa que hace mas de un mes estos no la llaman ni tiene contacto alguno.

La NNA expresa su deseo de continuar al lado de su abuela materna ya que con ella es con quien siempre ha estado y ha compartido, si por algún motivo tuviese que irse al lado de su familia paterna se sentiría muy triste ya que, aunque ha estos lo reconoce como familia son considerados para la NNA como una familia unida amorosa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 4 de 8

La NNA expresa que la abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero es la autoridad en casa, identifica reconoce, acata la norma en donde tiene horarios para dormir, levantarse, usar el celular, no cuenta con redes sociales, hacer sus tareas, cuenta con responsabilidades en casa como arreglar el cuarto, limpiarlo, tender su cama, lavar el uniforme mantener la casa en orden sin dejar nada tirado, cuando no hace caso o no cumple con algunos de sus compromisos en casa la abuela le llama la atención, le orienta y ayuda a mejorar y le quita lo que más le gusta como es el uso del celular.

La NNA manifiesta que tiene uso de tiempo libre donde practica danzas modernas en el IMCY, practica fútbol en el club de alianza deportiva del INDERTY dos veces por semana, donde cuenta con grupo de pares con los que comparte, juegan, hablan y lo más importante reciben formación deportiva y cultural.

Como proyecto de vida le gustaría más adelante terminar sus estudios ser médico o sino estudiar actuación.

La niña manifiesta sentirse bien de momento dice que después de la muerte de sus padres ha recibido atención terapéutica por parte de la EPS "SOS" donde al momento ha recibido dos atenciones fecha última atención 27 de septiembre 2022, próxima cita por asignar fecha.

La NNA niega tener sentimientos de temor, inhibición, llanto, o incapacidad para sentir placer. Tampoco se evidencia exageración frente a los sentimientos de bienestar expresados, incremento de la actividad psicomotora, sentimientos inusuales de autosuficiencia, sentimientos desagradables de peligro o amanezca a situaciones irreales, sentimientos desagradables ante situaciones reales, sensaciones de infección, incapacidad para percibir la realidad ante una situación amenazante, sentimientos de miedo, o aprehensión.

PENSAMIENTO: Coherente y lógico. No se evidencia fuga de ideas, cambios en la oración sin terminar la anterior, lentitud al responder las preguntas presentadas por el evaluador, interrupción del discurso antes de terminar la idea. Sin presencia de ideas repentinas de temor. Tampoco se halla evidencia que indique que el discurso sea impreciso, superficial, lleno de divagaciones, evasivas o detalles sin importancia. Niega ver su futuro negativamente o culparse de las dificultades de los demás.

Logra comunicar lo que desea, con capacidad de ordenar y relacionar ideas, así como de construir oraciones. Discurso entendible, sin presencia de palabras sueltas, repetitividad de palabras o frases de manera monótona. Tiende a la construcción de diálogos cortos, timbre y tono de voz coherente con el ciclo vital.

Niega haber sentido que otra persona quiera incomodarle, molestarle o estar en su contra; tener algún poder, don o habilidad especial; o estar destinado a conseguir grandes metas. De igual manera, no refiere sentir que los demás están siendo gobernados por seres, fuerzas u objetos poderosos, ni estar bajo la influencia de seres, fuerzas u objetos poderosos. Tampoco refiere sentir que sus pensamientos sean escuchados por los demás, estar siendo engañado, tener patologías inexistentes, sentir que tiene menos habilidades y capacidades de las que tiene. No se evidencia que le atribuya caracterizaciones a objetos inanimados.

MEMORIA: Conservada, sin alteraciones en evocación. Con capacidad de recordar su nombre, lo que le sucedió horas y minutos antes de la entrevista, lo que hizo durante el día, el color de la ropa que lleva puesta, las actividades que realizó el día anterior, datos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|-----------|---------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | <p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 5 de 8 |

de su infancia, adolescencia. Reconoce e identifica los objetos y personas que hay a su alrededor, así como la información producida de manera inmediata durante la entrevista.

Logra reproducir información presentada de inmediato, sin evidencia aparente de incremento en la capacidad de memorizar, registrar, retener o evocar. De igual manera no se encuentra evidencias de memorización sin reglas, ni de deficiencias en la capacidad de memorización.

CONDUCTA MOTORA: normal

SUEÑO: Niega tener algún ritual antes de dormir, dificultad para conciliar el sueño, o pérdida de la necesidad del sueño, expresando que le toma un promedio de 10 minutos conciliar el mencionado. De igual manera, no expresa sentir disminuido de la cantidad total del sueño, ni tener interrupciones durante el mencionado, o interrupción definitiva del ciclo del sueño antes que este haya concluido. Manifiesta que el sueño es reparador. Niega excesos en el periodo del sueño (sensación o duración del sueño), así como aparición en horas inapropiadas.

Refiere disminución del estado de vigilia, de la capacidad de discriminación sensorial y de reacción antes de ir a dormir, acompañados de pesadez en los ojos y bostezos. Niega quedarse dormido durante el día, presentar sobresaltos en medio del sueño, movimientos involuntarios, despertar con confusión, sensaciones de horror o con afectaciones físicas, sonambulismo, pesadillas, incontinencia urinaria durante el sueño.

LENGUAJE: No se evidencian dificultades en la comprensión del lenguaje, nominación de objetos o repetición de palabras. Identifica los sonidos que percibe, interpretar sonidos, comprender el significado de las palabras y las oraciones, así como categorizarlas. No se evidencia sustitución de los acentos habituales, ni dificultad para encontrar las palabras adecuadas.

Su lenguaje es claro y fluido, con discurso hilado, organizado, coherente y secuencial. Sin evidencia de distorsión en las palabras, inversión y desplazamiento de fonemas, omisión de palabras dentro del discurso, o utilización de palabras inapropiadas. Responde a lo que se le indaga, con capacidad de identificar y evocar situaciones emocionales del pasado.

SENSOPERCEPCIÓN: No refiere alteraciones. Niega haber estado despierto y ver las cosas deformadas, haber tenido visiones que sólo él ve, haber escuchado voces que le hablan, haber sentido olores extraños o feos que otro no huelen, o haber sentido cosas raras en su cuerpo (como si lo tocaran o movieran) no habiendo nadie presente.

JUICIO Y RACIOCINIO: No se evidencia que el NNA tenga o haya tenido alucinaciones, o ideas delirantes, que indiquen una pérdida del juicio de la realidad.

9.2 HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: la NNA proviene de familia extensa por línea materna conformada por abuela la señora Maria Angela Alos Quintero 51 años, ocupación independiente vende productos por catálogo, la señora Maria Isabel Alos Quintero de 52 años profesora de danzas en el IMCY tía en segundo grado, Alexa Leandra Alos Quintero de 18 años, desempleada, primo hermano Deiby Alejandro Chamorro Apolindar de 11 años de los que expresa tener buena relación con cada uno de ellos y contar con su apoyo en especial el de la abuela materna quien siempre ha permanecido bajo su cuidado y protección desde que nació y en tiempo de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

F3.G16.P

21/05/2018

FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS

Versión 3

Página 6 de 8

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

convivencia de sus padres para que estos salieran a trabajar tranquilos y la niña pudiera quedar en buenas condiciones e incluso después de fallecida la madre de la NNA la abuela solicita citar al padre el señor Carlos Antonio Cruz Soto para que le diera el cuidado personal de la niña conciliación se realizó ante el ICBF en el que en mutuo acuerdo esta le fue asignada, después del fallecimiento de el padre la niña continua bajo el cuidado de la abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero.

La niña expresa reconocer a la señora Maria Angela Alos Quintero como su abuela materna, su segunda madre he incluso la reconoce como figura de autoridad a quien se le debe respeto, tolerancia amor y sobre todo dejarse guiar ante las orientaciones que esta le brinda.

La niña cuenta con familia extensa por línea paterna a quienes reconoce como tal y con los que tiene contacto, hablan y comparte de forma muy esporádica, según refine la niña hace mas de un mes que no tiene contacto con ninguno.

La NNA es conocedora del porque en este momento se encuentra ante el ICBF en entrevista con la Psicóloga del que menciona que a raíz del fallecimiento de sus padres es conocedora de que éstos le dejaron bienes materiales como una casa ubicada en el municipio de Yumbo en el barrio Guadalupe, la pensión que será otorgada por parte de la madre la señora Francy Ginova Apolindar Alos pero que para poder beneficiarse de dichos bienes requiere de que la abuela sea nombrada como **Guardador – Tutor** ante el juez.

Se aclara que no se pregunta a la niña sobre sus padres, relación y convivencia con estos en aras de no revictimizarla teniendo en cuenta que pese a el tiempo de muerte de sus padres la niña no ha elaborado un proceso de duelo frente a dicha perdida.

9.3 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS: Al realizar la verificación inicial de garantía de derechos se encuentra que el NNA cuenta con inscripción en el registro civil de nacimiento, y con tarjeta de identidad, ubicado en cabeza de la abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero quien cuenta de momento con la custodia y cuidado personal mediante conciliación realizada en mutuo acuerdo con el padre de la NNA ante el ICBF en enero del año 2020, con vinculación al sistema de salud y de seguridad social "SOS," como al sistema educativo IE Titan en grado 5° primaria . La información sobre salud psicológica se encuentra en otros apartados de este informe.

9.4 VALORACIÓN POR ÁREAS:

ÁREA EMOCIONAL – AFECTIVA: NNA quien de momento se muestra atenta, segura de sí mismo, colaboradora, respetuoso, algo introvertida callada pero dispuesto para la interacción, reconoce su entorno y el espacio en él; así mismo identifica sus límites en la interacción con el entorno. Durante la valoración se logra identificar que reconoce figuras de autoridad en casa manifestando que es abuela materna quien es la encargada de establecer las normas, límites o reglas y así mismo es su referencia de segunda madre e identifica como la encargada de corregir los comportamientos inadecuados. Cabe resaltar que se identifica una buena interacción con personas del mismo sexo y del sexo opuesto; no refiere dificultades de interacción, ni el inicio del ejercicio de la sexualidad.

ÁREA COGNITIVA – ADAPTATIVA: A partir de la valoración se extrae que el NNA a nivel cognitivo tiene la capacidad de comprenden ideas abstractas. Pero en momentos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE
VERIFICACIÓN DE DERECHOS
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F3.G16.P

21/05/2018

Versión 3

Página 7 de 8

de estrés, su pensamiento vuelve a ser concreto. Tiene la capacidad de reflexionar. Distingue entre verdad y falsedad. Además, lograr discernir entre varias posibilidades en cualquier cuestión.

Frente al desarrollo de tareas comenta que las realiza sola, pero si en algún momento necesita ayuda se la solicita a su tía Alexa Leandra Alos Quintero, con quien tiene más cercanía hablan en todo momento y es quien se esmeran por su buen rendimiento académico. No refiere haber tenido dificultades con figuras de autoridad, en el acatamiento de reglas y seguimiento de instrucciones. Manifiesta ser consciente de que necesita ir al colegio por la importancia del mismo.

ÁREA DEL LENGUAJE: Dentro de la exploración del estado mental, se realizó la prueba de los tres papeles de Pierre Marie, contenida en el protocolo de examen del estado mental anteriormente referenciado, encontrando que posee una capacidad adecuada para comprender el lenguaje. Se realizan ejercicios de nominación con objetos del entorno y no se aprecian dificultades. Puede hacer repetición de palabras sin dificultades en la articulación del lenguaje.

Buen desarrollo de habilidades comunicativas para la edad, buena capacidad para generar empatía con las personas en su entorno, discurso hilado, organizado y rico en contenidos coherente con la etapa del curso vital.

ÁREA SENSORIO – MOTRIZ: Dentro de la exploración del examen mental se encontró que el NNA niega ilusiones, alucinaciones visuales y auditivas. Refiere no utilizar anteojos o audífonos. Se realizan ejercicios de escritura básica a través de dictado, teniendo lateralidad de predominio diestra, ejecuta tareas básicas de coordinación y movimiento como dibujo y escritura, refiere practicar fútbol con sus amigos. No se evidencia dificultad en la motricidad fina en el proceso de escritura.

10 CONCEPTO DE ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA: Una vez realizado el proceso de valoración que incluye la entrevista y el examen mental, se analiza la información contrastando las hipótesis inicialmente planteadas, encontrando que durante la valoración no se identifican elementos que puedan sugerir la presencia de afectaciones emocionales en el NNA. Se aclara que debido a que es una valoración psicológica y no un proceso de evaluación psicológica, se realiza es una impresión diagnóstica requiriéndose un estudio a mayor profundidad para corroborar un diagnóstico.

Se aprecia también que a partir de la información recabada con el NNA y la abuela materna no se encuentra evidencia de que existan factores de vulnerabilidad concordante con posible maltrato físico, o posible negligencia por parte de la abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero.

En este orden de ideas, la información recabada permite corroborar la hipótesis 1, es decir la NNA AILYN JOHANNA CRUZ APOLINDAR con T.I. No. 1.116.376.354, presenta un estado mental conservado, sin alteraciones significativas en su estado de salud psicológica, en el cual refiere relaciones afectivas entre sus familiares en especial su abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero a quien reconoce como figura de autoridad y como una segunda madre a quien se le debe respeto, tolerancia y sobre todo obediencia con quien siempre ha establecido y fortalecido vínculos afectivos sanos entre los mencionados, no encontrándose mediados por interés particulares de alguna de las partes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|--|--|-----------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> | F3.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 3 | Página 8 de 8 |

11 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De la valoración psicológica inicial realizada al NNA se concluye que:

- Presenta un estado mental actual sin evidencia de alteraciones afectivas aparentes relacionadas con el manejo de las emociones.
- Realiza reporte de situaciones relacionadas con el deseo de continuar al lado de su abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero y de que esta pueda ser nombrada como **Guardador – Tutor** ante el juez para que pueda manejar los bienes que la madre dejó para ella después de su fallecimiento.
- Se evidencian fuertes vínculos afectivos entre la NNA y la abuela materna la señora Maria Angela Alos Quintero a quien reconoce como figura de autoridad y como una segunda madre a quien se le debe respeto, tolerancia y sobre todo obediencia, persona con quien ha permanecido toda su vida incluso desde antes del fallecimiento de sus padres, y con quien desea continuar bajo su cuidado.
- Se recomienda que la niña continúe recibiendo atención terapéutica mediante su EPS SOS frente al proceso de duelo pérdida de sus padres ya que a la fecha solo ha recibido dos atenciones.
- En cuanto a su salud psicológica no se aprecian alteraciones emocionales que induzcan a una impresión diagnóstica de un trastorno que estén directamente asociadas a la vulneración de sus derechos.

Nota 1: A partir del análisis de otros factores sociofamiliares por parte de otros miembros del equipo como trabajo social se podrían tomar decisiones frente al proceso de restablecimiento de derechos del NNA dada la información mencionada por él frente a la interacción con su familia.

12. REFERENCIAS:

Alvis, C., Castiblanco, D. y Morales, A. (2012). *Protocolo examen del estado mental*. Cartagena: Universidad San Buenaventura

13. FIRMA DEL INFORME

Dialismer Giraldo

DIALISMER GIRALDO CAIRASCO C.C. 66774841
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA. TP 127292
 ICBF Centro Zonal Yumbo - Regional Valle del Cauca

12 Nota 2: El presente informe es el resultado de una valoración de salud psicológica inicial en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, realizado a petición del NOTIFICACIONES JUDICIALES EL JUZGADO 03 FAMILIA VALLE DEL CAUCA, REPORTA: "(...) MEDIANTE PROVIDENCIA NRO. 0963 DE FECHA AGOSTO 31 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) RADICACION DEL PROCESO 76001311000320220028700

y referido sólo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

F1.G16.P

21/05/2018

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS E INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 2

Página 1 de 2

Ciudad y Fecha:

Yumbo Septiembre 28 - 2022

Nombre del niño, niña o adolescente: Aylin Johanna Cruz Apolindar

Edad: 10 años

Número del SIM: _____

Yo, Maria Angela Alos Quintero

Yo, _____

_____ he(mos) sido informado(s) por el psicólogo que intervendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se nos ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estamos obligados a dar declaraciones en contra de uno mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, se otorga SI NO en forma libre el consentimiento al psicóloga DIALISMER GIRALDO CAIRASCO identificado con cédula de ciudadanía No. 66774841 y T.P 127292 para la realización de las intervenciones psicojurídicas en el marco del proceso de restablecimiento de derechos que incluyen búsqueda de información sobre el caso, valoraciones psicológicas al niño, niña o adolescente y representantes legales, y proceso de seguimiento. Comprendemos que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|-----------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES PSICOLÓGICAS E INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> | F1.G16.P | 21/05/2018 |
| | | Versión 2 | Página 2 de 2 |

leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Firma de representante legal: X Maria Angela Alos Quintero 

Documento de Identidad: 29940.670 Exp. en Vig.

Firma de representante legal: Maria Angela Alos Quintero 

Documento de Identidad: 29.940.670 Exp en Vig.

Firma del niño, niña o adolescente: Aylin Johanna Cruz Acosta 

Documento de Identidad: 1.116-376354 Tombo

Firma del psicólogo: Diabun Giraldo

Documento de Identidad: CC 66774841 T.P: 127292

COMPROBANTE

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012